



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE LICENCIAS

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2023, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la disposición transitoria segunda de la ordenanza de terrazas de hostelería del municipio de Burgos que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el día 12 de mayo de 2023; lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobación de la modificación de la disposición transitoria segunda de la ordenanza de terrazas de hostelería.

El Pleno de la corporación, en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2023, adoptó por unanimidad el acuerdo que en su parte resolutive dice así:

*Primero.* – Aprobar inicialmente la modificación de la disposición transitoria segunda, en sus apartados primero, segundo, séptimo y final, de la ordenanza de terrazas en el sentido de que:

a) El apartado primero, donde dice:

«Los titulares de licencias vigentes a la entrada en vigor de esta ordenanza dispondrán de un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza para solicitar una nueva licencia conforme a la nueva regulación».

Debe decir:

«Los titulares de licencias ya extinguidas por no haber solicitado nuevas licencias en los términos planteados por la presente ordenanza, dispondrán de un nuevo plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de modificación de esta disposición, para presentar las correspondientes solicitudes».

b) En el apartado segundo, donde dice:

«El ayuntamiento dispondrá de un plazo de 3 meses para la tramitación y resolución de las nuevas licencias solicitadas en el plazo anteriormente indicado que estuvieran completas documentalmente. La no resolución en plazo tendrá un efecto estimatorio».

Debe decir:

«El ayuntamiento dispondrá de un plazo de 6 meses para la tramitación, resolución y notificación de las nuevas licencias solicitadas en el plazo anteriormente indicado que estuvieran completas documentalmente. Dicho plazo se empezará a contar desde que concluya el plazo de 6 meses establecido desde la entrada en vigor de esta ordenanza para solicitar nuevas licencias conforme a la nueva regulación. La no resolución y notificación en plazo tendrá un efecto desestimatorio».



c) En el apartado séptimo, donde dice:

«Expiración del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza sin haber efectuado una solicitud de nueva licencia conforme a la nueva regulación».

Debe decir:

«Expiración del inicial plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de esta ordenanza, o en su caso del nuevo plazo concedido de tres meses, desde la entrada en vigor de la modificación de esta disposición, sin haber efectuado una solicitud de nueva licencia conforme a la nueva regulación».

d) Y finalmente, en el apartado final, donde dice:

«Respuesta en firme de denegación de la solicitud de nueva licencia conforme a la nueva regulación una vez hayan transcurrido más de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza».

Debe decir:

«Respuesta en firme, expresa o por silencio, de denegación de la solicitud de nueva licencia una vez hayan transcurrido más de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza».

*Segundo.* – Publicar su texto en el Boletín Oficial de Provincia por un plazo de 30 días a los efectos de presentar reclamaciones o sugerencias, con la previsión de que de no recibirse ninguna se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

*Tercero.* – Resolver las reclamaciones y sugerencias, en su caso presentadas, y aprobar definitivamente su texto, también por el ayuntamiento Pleno.

*Cuarto.* – Proceder, para su entrada en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 (con revisión al 65.2) de la misma ley, esto es, publicando íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y dejando transcurrir el plazo de 15 días a partir de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

A 27 de octubre de 2023.

El concejal delegado,  
Ignacio Peña Robledo